



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/1745/2026
Tepic, Nayarit a 20 de marzo 2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CARLOS GOMEZ CERVANTES	RFC: GOCC801126
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 32, COLONIA MOCTEZUMA, TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ELNAYAR/14-R/725 ELNAYAR/14-R/727 ELNAYAR/14-R/728	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/353/2022 ASEN/DGAJ/458/2024 ASEN/DGAJ/243/2024	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE JUNIO DE 2020 29 DE JUNIO DE 2020 21 DE JUNIO DE 2021	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JULIO DE 2020 02 DE JULIO DE 2020 30 DE AGOSTO DE 2021	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

CIAQ/fmg

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas los días 06 de julio de 2020, 02 de julio de 2020, 30 de agosto de 2021 el plazo de 15 días feneció el día 28 de julio de 2020, 24 de julio de 2020 y el día 22 de septiembre de 2021 en el orden dado y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA ASEN/UJ-DG/353/2022	\$3,046.00	144.3070	106.7430	1.3519	\$1,072.00	\$4,118.00
MULTA ASEN/DGAJ/458/2024	\$19,025.00	144.3070	106.7430	1.3519	\$6,695.00	\$25,720.00
MULTA ASEN/DGAJ/243/2024	\$23,669.00	144.3070	113.8990	1.2669	\$6,317.00	\$29,986.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Junio 2020	106.7430	10 de julio de 2020
Agosto 2021	113.8990	10 de septiembre de 2021
Febrero 2026	144.3070	10 de marzo de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/1745/2026
Tepic, Nayarit a 20 de marzo 2026

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
20 de marzo de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$59,824.00	2%	\$1,196.00	\$1,196.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/UJ-DG/353/2022	\$3,046.00	\$4,118.00	\$1,196.00	\$61,020.00
MULTA ASEN/DGAJ/458/2024	\$19,025.00	\$25,720.00		
MULTA ASEN/DGAJ/243/2024	\$23,669.00	\$29,986.00		
TOTAL	\$45,740.00	\$59,824.00	\$1,196.00	\$61,020.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., **ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESÚS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ;** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

CIAQ/fmg

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CITATORIO

Número(s) del(de los) documento(s) o de control:	DCC/1745/2026
De fecha(s):	20 DE MARZO DEL 2026
Autoridad emisora:	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Tipo de documento:	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
Número de crédito(s):	ASEN/UT-DG/353/2022 ASEN/US-DG/458-243

Nombre, Denominación o Razón Social:	CARLOS GOMEZ CERVANTES
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	60CC-801126
Domicilio:	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No32 COLONIA MOCTEZUMA

En TEPIC, siendo las CERO horas con CERO minutos del día VEINTI CINCO de MARZO del año dos mil veintiséis, el C. ANTONIO MONTAÑA RIVERA

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la C. CARLOS GOMEZ CERVANTES sito en JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No32 COLONIA MOCTEZUMA

con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de CARLOS GOMEZ CERVANTES Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son CASA HABITACION FRACCIONA COLONIA así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse NO SE LE CALIFICACION PERSONAS EN EL DGO, quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación con el destinatario y tener la calidad de NO SE LE CALIFICACION PERSONAS EN EL DGO quien se identifica con

NO SE LE CALIFICACION PERSONAS EN EL DGO expedida por NO SE LE CALIFICACION PERSONAS EN EL DGO número de folio NO SE LE CALIFICACION PERSONAS EN EL DGO, vigente NO SE LE CALIFICACION PERSONAS EN EL DGO y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son NO SE LE CALIFICACION PERSONAS EN EL DGO

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que NO SE LE CALIFICACION PERSONAS EN EL DGO cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASION Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAF/DEI/9791/2026, con fecha de expedición primero de enero de dos mil veintiséis y con vigencia hasta el treinta de junio de dos mil veintiséis, a nombre de ANTONIO MONTONA NUERA, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. CARLOS GOMEZ CONTRERAS, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION, número DCC/1745/2026, de fecha 20 DE MARZO DEL 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que SALIO POR DILIGENCIA DE TRABAJO, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día VEINTI SÍS de MARZO de dos mil veintiséis a las DIEZ horas con TRÉINTA minutos el(la) C. CARLOS GOMEZ CONTRERAS, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION, número DCC/1745/2026, de fecha 20 DE MARZO DEL 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio CARLOS GOMEZ CONTRERAS firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las CATORCE horas con DIEZ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Antonio Montona Nuera
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

Procedo a entregar el
documento citatorio
en lugar visible
(NOMBRE Y FIRMA)

Dante Rangel
DA y LA Hora





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CARLOS GOMEZ CERVANTES	RFC: GOCC801126
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 32, COLONIA MOCTEZUMA, TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ELNAYAR/14-R/725 ELNAYAR/14-R/727 ELNAYAR/14-R/728	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/353/2022 ASEN/DGAJ/458/2024 ASEN/DGAJ/243/2024	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE JUNIO DE 2020 29 DE JUNIO DE 2020 21 DE JUNIO DE 2021	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JULIO DE 2020 02 DE JULIO DE 2020 30 DE AGOSTO DE 2021	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC siendo las DIEZ horas con TRICENTA minutos del día VEINTICINCO de MARZO de 2026 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/148/202 de fecha VEINTI UNO de MARZO de DESMILVEINTI SEIS, el suscrito notificador y ejecutor C. ANTONIO MONTEYA RIVERA adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No 32 COLONIA MOCTEZUMA de CARLOS GOMEZ CERVANTES persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No 32 COLONIA MOCTEZUMA, CASA HABITACION FACITADA COLON ATUL DONTON DONADO, DOS PLANTAS.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse NO SE LOCALIZARON PERSONAS EN quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con número de fecha expedida por

LO TESTADO NO
TIENE VALIDAZ
CONSTA

Dirección de Cobro Coactivo
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

_____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/061/979/2026, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 61,020. = (SESENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

SE OPORTUNIZAN LAS DILIGENCIAS SIN CONTINUAR DESPUÉS EN EL DOMICILIO

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Antonio Mendoza Nolasco

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARCA VIA ESTADOS CON FUNDA MENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION II, EN RELACION CON ARTICULO 97, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

LO TESTADO NO
TIENE VALIDAZ
CONSTA





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CARLOS GOMEZ CERVANTES	RFC: GOCC801126
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 32, COLONIA MOCTEZUMA, TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ELNAYAR/14-R/725 ELNAYAR/14-R/727 ELNAYAR/14-R/728	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/353/2022 ASEN/DGAJ/458/2024 ASEN/DGAJ/243/2024	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE JUNIO DE 2020 29 DE JUNIO DE 2020 21 DE JUNIO DE 2021	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JULIO DE 2020 02 DE JULIO DE 2020 30 DE AGOSTO DE 2021	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con

_____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ RESOLVIDO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES ENTENDIDOS DEL ARTICULO 125 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y TOMA VUE QUE LA DEUDORA CON QUIEN ME ENTENDIENDO NO SEÑALA

LO TESTADO NO
TIENE VALIDEZ
CONSTE

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

BIENES EL SUSCRITO ENTENDIENDO DEL ARTICULO 173 FRACCION I
EN RELACION CON EL ARTICULO 111, FRACCION III, INCISO F)
DEL MISMO CODIGO, PROCEDE A EMBAJAR LOS DEPOSITOS
BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPOSITO EN MONEDA Nacio-
NAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE EL EJECUTADO
EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS
DE AHORRO Y PRESTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. ANTONIO MONTAÑA RIVERA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al C. CARLOS GOMEZ CESILVANTOS, con domicilio particular ubicado en JOSEFA ORTIZ DE DOMINGOS, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en JOSEFA ORTIZ DE DOMINGOS No. 32 COLONIA MOCTEZUMA

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
SE PRACTICARON LAS DILIGENCIAS SIN LOCALIZAR
PERSONAS EN EL DOMICILIO

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las DOCE con CUARENTA Y DOS minutos del día VEINTI CINCO de MARZO de DOSMILVEINTI SEIS, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARCA
VIA ESTRADOS CONFUNDIDO
DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

EN EL ARTICULO 98 FRACCION II,
EN RELACION CON EL ARTICULO

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

97 DEL CODIGO FISCAL DEL
ESTADO DE NAYARIT

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

ANTONIO MONTAÑA RIVERA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

LO TESTADO NO
TIENE VALOR
CONSTE

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo
Domicilio: Zacatecas No 83 3er Piso Colonia Centro

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: GOCC 801126
CURP: _____
Nombre, Denominación o Razón Social: CARLOS GOMEZ CERVANTES
Domicilio: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No 32
COLONIA MOCTEZUMA
Referencia: _____

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: DCC/1745/2026
De fecha(s): 20 DE MAYO DEL 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En TEPIC siendo las ONCE horas con SEIS minutos del día VEINTICINCO del mes de MARZO del año 2026, el suscrito C. ANTONIO MONTAÑA RIVERA, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/DG/1979/2026 con vigencia del PRIMERO DE ENERO DEL 2026 al TREINTA DE JUNIO DEL 2026 expedida con fecha PRIMERO DE ENERO DEL 2026, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

LO TESTADO NO
TIENE VALIDEZ
CON ESTE

Dirección de Cobro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77



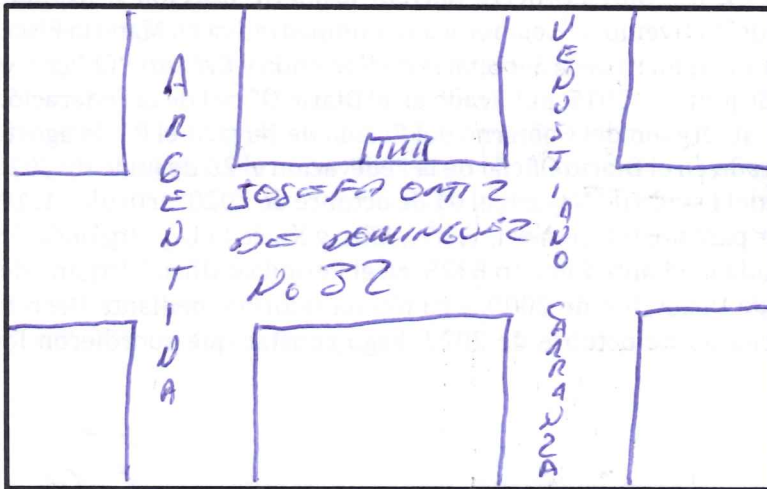


SE PRACTICARON LAS DILIGENCIAS
CON CITATORIO PREVIO, SIN LOCALI-
ZAR PERSONAS EN EL DOMICILIO, NI
VECINOS QUE PROPORCIONEN INFOR-
MACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE - horas con Diez - minutos del día VEINTI CINCO DE NOVIEMBRE DE SEIS en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



[Signature]
Armando Montoya Nuñez

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

LO TESTADO NO
TIENE VALOR
CONSTE

Dirección de Cobro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77

